

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA DEL PODER JUDICIAL



JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE CALI.

SENTENCIA COMPLEMENTARIA No. 237
(art.287 CGP)

Santiago de Cali, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Encontrándose debidamente ejecutoriada la sentencia proferida dentro del presente proceso VERBAL DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO, instaurado por JORGE ENRIQUE MOSQUERA COBO identificado con CC.14.979.726 contra FUNDACIÓN CIUDAD DE CALI, y PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS presentada con la mediación de apoderada judicial debidamente constituida; advierte el despacho luego de revisar, y en virtud a la solicitud realizada, yerro en la parte resolutive de la misma respecto del área del inmueble adjudicado al demandante.

Para constatar el área del inmueble prescrito, se agotó nueva visita al inmueble por parte del despacho, y se verificó que efectivamente se trata de un inmueble con un área de 250 metros cuadrados.

Así las cosas, en mérito de lo expuesto, y conforme lo establece el artículo 287 del Código General del Proceso,

EL JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI; ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY,

RESUELVE:

1.- **CORRIJASE** el numeral 1º de la parte resolutive de la sentencia No.89 calendada 19 de abril de 2021, indicando que, el área del inmueble prescrito y adjudicado a la parte actora es de 250 metros cuadrados; todo lo demás queda como fue proferido en su momento.

Para efectos de la inscripción de la sentencia en el folio de matrícula inmobiliaria, expídase copia autentica del fallo proferido y de la presente corrección.

2.- Ejecutoriado el presente proveído, ARCHIVESE lo actuado previa cancelación de su radicación y anotaciones pertinentes.

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

STELLA BARTAKOFF LÓPEZ
JUEZ.

ega

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL	
En Estado No. 163	de hoy se notifica a las partes
el auto anterior. Fecha: 17/09/2021	
Secretaria	